



1419/19/07122

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que la Resolución nro. 3102 de marzo 31 de 2020, por la cual se modifica la resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, *“prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional”*
Que la misma Resolución establece en su Artículo Primero que:



RESOLUCIÓN N°

1419/19/07/22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA"

"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone "Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional", determinó en su Artículo Segundo que:

"Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010."

Que la persona jurídica ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección Regional



RESOLUCIÓN N°

9419/19/07/22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA"

Bogotá, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante resolución Nro. 5108 del 18 de diciembre de 1968, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 5273 del 06 de agosto de 2019 y sus modificatorias la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, otorgó licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

Que la misma licencia de funcionamiento, se entendió prorrogada automáticamente hasta un mes contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, la Representante Legal de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento de clase Bienal, Resolución No. 5273 del 06 de agosto de 2019 en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, documentación actualizada mediante comunicación No. 202259400000100502 de fecha 10 de junio de 2022.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos (talento humano) por parte de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, lo cual consta en oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo

Que, para la modalidad HOGAR SUSTITUTO de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA en los municipios de Ibagué, Espinal e Icononzo, aplica mezcla de poblaciones y/o modalidades (Hogar Sustituto - Vulneración y Hogar Sustituto - Discapacidad) operadas en las mismas sedes. Igualmente, en el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, aplica mezcla de poblaciones y/o modalidades de la modalidad Hogar sustituto (vulneración y discapacidad), con las modalidades Casa Hogar y Casa universitaria, cada una con designación de casas diferentes y exclusivas para cada modalidad. Sin embargo, no se remitió a Comité de Mezcla de Poblaciones, dado que no se realizó visita para verificación de requisitos, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2410 del 07 de abril de 2022 para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento PROVISIONAL.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbf.colombia

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono 2770708

Línea gratuita nacional
01 800 91 8030



RESOLUCIÓN N°

1419 / 19 / 07 / 22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA"

Que, una vez realizada la verificación de los soportes documentales para determinar el cumplimiento de los requisitos Legales, Financieros y Técnicos Administrativos, incluyendo el documento del modelo de atención de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, se pudo concluir que para la modalidad HOGAR SUSTITUTO, reúnen la totalidad de los requisitos documentales, exigidos para el otorgamiento de la licencia provisional en la modalidad solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022.

Que por no encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento de clase Bienal, y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE PROVISIONAL, por el término de ocho (08) meses, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.3 de la resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, para desarrollar la Modalidad: HOGAR SUSTITUTO en el departamento del Tolima, en las sedes administrativas de los municipios de Ibagué, Espinal e Icononzo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL por un término de OCHO (08) MESES a la Entidad Denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6 con sede administrativa ubicada en la carrera 45 A No 94-87 Barrio la Castellana, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es HOGAR SUSTITUTO, con la siguiente población a atender: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley. Para esta modalidad No Aplica capacidad Instalada. La licencia se da para el departamento del Tolima en las sedes administrativas ubicadas en: Calle 87 No. 20-98 Casa 16 sector vergel del Municipio de Ibagué del departamento del Tolima; Manzana L 1 casa 4 del barrio Betania campestre del Municipio de el Espinal del departamento del Tolima y



RESOLUCIÓN N°

1419 / 19 / 07 / 22

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

Carrera 6 No. 8-65 del barrio centro del Municipio de Icononzo del departamento del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en las sedes administrativas de los municipios de Ibagué, Espinal e Icononzo del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

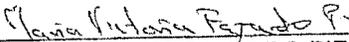
ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el

19 JUL 2022


MARÍA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

Aprobó, Jerly Xiomara Caicedo, Coordinadora G. Jurídico 
Visto bueno Jurídico: María Camila Agudelo, abogada G. Jurídico 
Proyectó, Marcela Tamayo, Abogada, G. Jurídico 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbf.colombiano

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono 2770708

Línea gratuita nacional 111
011 100 11 0156

Citación notificación resolución 1419 del 19 de julio de 2022

5/3/22

Marcela Tamayo Medina

Para: angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co

CC: Jerly Xiomara Caicedo Urrea; Mayerly Lizeth Avila Gallego **y 2 más**



Mar 19/07/2022 15:50

Señora
Angela Maria Monica Bibiana Rosales Rodriguez
Carrera 45 A No. 94-87 barrio La Castellana
Bogotá D.C

Con el fin de notificarle personalmente la Resolución 1419 del 19 de julio de 2022 "**Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**", proferida por la Directora Regional del ICBF Regional Tolima, de manera atenta, me permito solicitarle se sirva a comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, a la dependencia del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, ubicada en la carrera 5 No. 43-23 de la ciudad de Ibagué, de lunes a viernes entre las 8:00 a. m y las 5:00 p. m.

Así mismo, le informo que, dentro del plazo anteriormente señalado, usted puede autorizar a esta dependencia, a través de correo electrónico para notificarle personalmente de manera electrónica el referido acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

cordialmente,



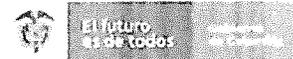
Marcela Tamayo Medina
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Marcela.tamayo@icbf.gov.co

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF institucional/ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

← Responder ↶ Responder a todos → Reenviar

Notificación 1419

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co. | Mostrar contenido bloqueado

Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Para: Marcela Tamayo Medina
CC: Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>; Yuly Arenas <yuly.arenas@aldeasi>
Jue 21/07/2022 16:10

Señora Marcela Tamayo

Cordial Saludo,

En atención al correo precedente, le agradezco proceder a realizar la notificación electrónica de la resolución 1419 del 19 de julio de 2022 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA", de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Cra. 45a No.94-87
Teléfono: [\(+57\) 3165240523](tel:+573165240523)
www.aldeasinfantiles.org.co
Bogotá, Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

Notificación Resolución No. 1419 del 19 de julio de 2022

Marcela Tamayo Medina
Para: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
CC: Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>; Yuly Arenas <yuly.arenas@aldeasi

Jue 21/07/2022 16:15

1419 aldeas Infantiles SOS.pdf
264 KB

Señora
Angela Maria Monica Bibiana Rosales Rodriguez
Carrera 45 A No. 94-87 barrio La Castellana
Bogotá D.C

Previa autorización recibida mediante correo electrónico de fecha julio 21 de 2022, para la notificación electrónica, me permito notificarla en su calidad de representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el contenido de la Resolución No. 1419 del 19 de julio de 2022 "**Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**

Se adjunta copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

La notificación se surtirá desde el momento del recibo de este correo electrónico,

Cordialmente,



Marcela Tamayo Medina
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Marcela.tamayo@icbf.gov.co

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional RF
- icbfcolombiainfo

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 16:10

Para: Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>

Cc: Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>; Yuly Arenas <yuly.arenas@aldeasinfantiles.org.co>; John Urrego <john.a.urrego@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: Notificación 1419

Señora Marcela Tamayo

Notificación 1419

Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Para: Marcela Tamayo Medina

👍 ↩ ↶ ↷ ⋮
Vie 22/07/2022 6:03

Señora Marcela Tamayo
ICBF

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo, me permito indicarle que me doy por notificada de la resolución 1386 del 13 de julio y 1419 del 19 de julio, mediante las cuales se otorga a Aldeas Infantiles SOS Colombia licencias provisionales de funcionamiento de las modalidades Casa Hogar y Hogar Sustituto respectivamente . Considerando que estamos de acuerdo con el contenido de la resoluciones previamente citadas, me permito indicar que renunciamos a los términos para la interposición de los recursos.

Atentamente,

Angela Rosales
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS
Colombia

Get [Outlook for Android](#)

↩ Responder ↷ Reenviar



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó mediante correo electrónico a la señora **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.262.760, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, del contenido de la Resolución No. 1419 del 19 de julio de 2022 **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA “**

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución No 1419 del 19 de julio de 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintitrés (23) de julio de 2022.

JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
Coordinadora Grupo Jurídico